

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, marzo once de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00836 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL PROVIDENCIA DE CASTROPOL P.H.
Demandado	MARIA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada y que recae sobre la bien inmueble propiedad de la demandada MARÍA DEL PILAR SANCHEZ CORREA con C.C. 43.806.828, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-809332 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Sin necesidad de oficiar, por cuanto no se alcanzó a diligenciar el oficio de embargo.

3º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ